



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante (s): Ismael López
Demandado(s): EC DELIMA ASOCIADOS S.A.S.
Radicación: 25269400300120210007200

Como quiera que la demanda de la referencia no fue subsanada conforme se dispuso en el auto inadmisorio de la demanda de fecha 24 de noviembre de 2021, por cuanto no se dio cabal cumplimiento al numeral 1º, al ítem (ii) del numeral 3º, así como tampoco se corrigieron las pretensiones 9ª y 10ª, ya que éstas fueron subsanadas parcialmente (no se indicaron las razones de los valores allí consignados) y la pretensión 11ª no se relacionó en el escrito subsanatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, el Juzgado la RECHAZA y ordena devolverla a la parte actora, junto con sus anexos, previas las desanotaciones en los libros radicadores que se llevan en este juzgado.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.19 hoy 08 de febrero de
2022 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb77d8c20c8b9af160b0c5bfa7f2a8e271fe245595a8af8ace64e3435df9b2ea**
Documento generado en 07/02/2022 11:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>